

Formulación del Requerimiento Fiscal

1. Comentario

Durante la fase de investigación el Ministerio Público realiza las averiguaciones pertinentes para tomar en cuenta una decisión. Finalizada la investigación el Ministerio Público concluye formulando un requerimiento.

El requerimiento fiscal se constituye en la conclusión de la etapa de preparación, lo cual provoca que sea de gran relevancia la participación de la víctima en esta fase de investigación, ya que una fuente importante de medios de prueba de los hechos denunciados provienen de la misma víctima. Particularmente cuando se trata de delitos sexuales en los que no es extraño que la víctima se convierta en el medio probatorio más determinante para la decisión de si se formula o no la acusación penal.

Esta etapa se constituye en el momento clave en donde la Autoridad Judicial determina si el caso cumple con los requerimientos jurídicos para ser llevado a una Etapa Intermedia o no, lo cual implica que la víctima tiene que tener una participación activa en esta etapa del procedimiento. El artículo 300 del CPP establece claramente el papel que tiene la víctima en esta etapa.

Por lo que es fundamental que la Autoridad Judicial tome una serie de criterios para poder establecer el requerimiento que va a formular y que conozca las consecuencias que tiene su decisión en el proceso.

2. Recomendaciones para la Lista de Verificación

La siguiente lista de verificación consiste en una descripción de los diferentes requerimientos fiscales que se pueden formular en esta etapa junto con una guía que la Autoridad Judicial debe tomar en cuenta cuando lo solicita:

Tipos de requerimiento fiscal

La Fiscala o el Fiscal pueden formular alguno de los siguientes requerimientos:

- Acusación: En este caso el procedimiento consiste en redactar la acusación, enviársela a la Jueza o el Juez y se continúa con el Procedimiento Intermedio.
- Desestimación o Sobreseimiento Definitivo: la Jueza o el Juez recibe la solicitud, si el Juez/a está de acuerdo con la solicitud es el fin del proceso en caso contrario el Juez/a disconforma según el artículo 302 del CPP.
- Sobreseimiento provisional: la Jueza o el Juez dicta resolución, luego el caso reingresa a la Fiscalía.
- Solicitud de incompetencia: la Jueza o el Juez dicta resolución y el proceso continúa en otro despacho.

- Remisión a otra fiscalía.
- La Fiscalía o el Fiscal ordenan Archivo Fiscal.
- Rebeldía: la Jueza o el Juez dicta resolución, si la causa está en la etapa o fase preparatoria debe reingresar a la Fiscalía. Juez/a ordena captura.

Las siguientes son recomendaciones para esta etapa:

- En todos los casos se debe informar a la víctima de sus derechos y de su derecho de interponer recurso por actos con los que no esté de acuerdo y asegurarse de que comprenda la información suministrada.
- En todos los casos se debe comunicar a la víctima, por los medios indicados (braille, en el caso de población no vidente), de la acusación sobreseimiento o cualquier otra conclusión; así como informarle sobre cualquier otra resolución que se dé en el proceso y los respectivos recursos que puede presentar la Jueza o el Juez.
- A la hora en que se formula cualquiera de las conclusiones posibles, se deben tomar en cuenta los deseos y pretensiones de la víctima sin que signifique que la conclusión final del Ministerio Público coincida necesariamente con sus deseos o pretensiones.
- Gestionar dar asistencia a la víctima y a su familia, y esta atención especializada debe continuarse incluso después del proceso.
- Es obligación del Ministerio Público comunicar a los diferentes actores judiciales de la investigación (Peritos, Policías, Actor civil) si el caso ha concluido o si no se necesitan las pericias.
- Cerciorarse del cumplimiento del artículo 155 del Código de la Niñez y la Adolescencia y de los presupuestos ahí establecidos que prohíben la mediación y la conciliación, considerando la interpretación hecha por la Sala Constitucional en el voto 7115-98.